

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS

CONTRATO No. 215/2019-IF-SEGGOB

Contrato de adquisición de equipos de cómputo y periféricos, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y la otra parte la persona moral denominada **Sostic, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. David Martínez Flores**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría General de Gobierno del Estado**, representada por su titular el **L.R.I. Ricardo Enrique Morán Faz**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**nte”, determinó la necesidad de adquirir equipos de cómputo y periféricos, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **668/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” la adquisición de equipos de cómputo y periféricos.
3. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás preceptos legales aplicables en la materia, “**La SAE**” a través de la Dirección General de Adquisiciones, procedió a convocar al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número **IA-901004997-E9-2019**, publicando la convocatoria correspondiente el 10 de octubre del 2019. La fecha límite para recibir las dudas sobre la convocatoria fue el día 11 de octubre del 2019; la junta de aclaraciones se desarrolló el día 14 de octubre del 2019, en fecha 16 de octubre del 2019 se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de proposiciones.
4. Previo análisis de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 Bis de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en fecha 17 de octubre de 2019, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación de la partida 1 en favor del proveedor **Sostic, S.A. de C.V.**, ascendiendo el monto total adjudicado a la cantidad de **\$128,180.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en adelante “**La Ley**” y 81 y 82 primer párrafo del

Reglamento de la Ley antes mencionada, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 26 de agosto del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes le autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **668/2019**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Sostic, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR05214**, inscrito en fecha 16 de octubre del **2014** y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 15 de marzo del 2019.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 215/2019-IF-SEGGOB

- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 2,471, tomo XCVIII, de fecha 23 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe pública del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público número 108 de los de León, Guanajuato, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato en fecha 10 de octubre del 2013.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. David Martínez Flores**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento notarial citado en la declaración que antecede, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Juan Pablo II número 218, en la Colonia San Jerónimo, Segunda Sección Norte, en la Ciudad de León, Guanajuato, C.P. 37148.
- 2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en la calle Peñuelas número 101 interior A, Colonia La Huerta, Aguascalientes, Ags., C.P. 20250, con número telefónico (447) 763 12 06 y (55) 785 852 42, cuenta de correo electrónico contacto@sostic.com.mx.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SOS1309231S9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Z06 363 481 03**.
- 2.9. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de "La Ley" y su correlativo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de equipo de cómputo y periféricos, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismo que firmado por “**Las Partes**” forma parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requierente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	2.00	PIEZA	SCÁNNER MARCA KODAK, MODELO I3200 TECNOLOGÍA DE DIGITALIZACIÓN CCD DOBLE; PROFUNDIDAD DE SALIDA EN ESCALA DE GRISES DE 256 NIVELES (8 BITS); PROFUNDIDAD DE CAPTURA A COLOR DE 48 BITS (16 X 3); PROFUNDIDAD DE SALIDA A COLOR DE 24 BITS (8 X 3) RESOLUCIÓN ÓPTICA 600 DPI RESOLUCIÓN DE SALIDA 100/150/200/240/250/300/400/500/1200 DPI ILUMINACIÓN LED DOBLE PANEL DE CONTROL DEL OPERADOR PANTALLA GRÁFICA LCD CON CUATRO BOTONES DE CONTROL DEL OPERADOR TAMAÑO MÍNIMO DEL DOCUMENTO ALIMENTACIÓN AUTOMÁTICA: A3 ALIMENTACIÓN MANUAL: 305 MM (12 PULG.)/50 MM (2 PULG.) LONGITUD MÁXIMA/MÍNIMA DEL DOCUMENTO ALIMENTACIÓN AUTOMÁTICA: 863,6 MM (34 PULG.)/63,5 MM (2,5 PULG.) ALIMENTACIÓN MANUAL: 863,6 MM (34 PULG.)/50 MM (2 PULG.) (SOLO SALIDA POSTERIOR) MODO DE DOCUMENTOS LARGOS: 4,1 METROS (160 PULG.) DE LONGITUD MÁXIMA GROSOR Y PESO DEL PAPEL DE 34 A 413 G/M2 ALIMENTADOR/ELEVADOR I3200/I3250/I3300/I3400/I3450: HASTA 250 HOJAS DE PAPEL DE 80 G/M2; I3500: HASTA 300 HOJAS DE PAPEL DE 80 G/M2 CONECTIVIDAD COMPATIBLE CON USB 2.0 Y USB 3.0 SOFTWARE ESTÁNDAR INCLUIDO CON WINDOWS: CONTROLADORES TWAIN, ISIS Y WIA; ALARIS SMART TOUCH Y ALARIS CAPTURE PRO SOFTWARE LIMITED EDITION O SIMILAR (A TRAVÉS DE DESCARGA POR INTERNET) LECTURA DE CÓDIGOS DE BARRAS UNO POR PÁGINA: INTERLEAVED 2 OF 5, CODE 3 OF 9, CODE 128, CODABAR, UPC-A, UPC-E, EAN-13, EAN-8, PDF417, FUNCIONES DEL ESCÁNER	\$55,250.00	\$110,500.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 215/2019-IF-SEGGOB

		<p>LECTURA DE CÓDIGOS DE BARRAS; DIGITALIZACIÓN PERFECT PAGE; ITHRESHOLDING; PROCESAMIENTO POR UMBRAL DE ADAPTACIÓN; ENDEREZAMIENTO; RECORTE AUTOMÁTICO, RECORTE RELATIVO; RECORTE AGRESIVO; OMISIÓN ELECTRÓNICA DE COLOR; DIGITALIZACIÓN DUAL-STREAM, AJUSTE INTERACTIVO DE COLOR, BRILLO Y CONTRASTE; ORIENTACIÓN AUTOMÁTICA; DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE COLOR; SUAVIZADO INTELIGENTE DE COLOR DE FONDO; RELLENO INTELIGENTE DE BORDES DE IMAGEN; FUSIÓN DE IMÁGENES; DETECCIÓN DE PÁGINAS EN BLANCO BASADA EN CONTENIDO; FILTRO DE RAYAS; RELLENO DE ORIFICIOS DE IMAGEN; FILTRO DE NITIDEZ; BRILLO AUTOMÁTICO; MODO DE DOCUMENTOS ESPECIALES; MODO DE DIGITALIZACIÓN CONTINUA; ALTERNANCIA DE PARCHES; RECORTE AUTOMÁTICO DE FOTOS; IMÁGENES BITONALES SEGMENTADAS</p> <p>FORMATOS DE ARCHIVO DE SALIDA</p> <p>TIFF DE UNA O VARIAS PÁGINAS, JPEG, RTF, BMP, PDF, PDF CON CAPACIDAD DE BUSQUEDA</p> <p>REQUISITOS ELÉCTRICOS</p> <p>100-240 V (INTERNACIONAL), 50/60 Hz</p> <p>CONSUMO DE ENERGÍA</p> <p>APAGADO: <0,5 VATIOS; EN FUNCIONAMIENTO: <49 VATIOS; EN SUSPENSIÓN: <2,8 VATIOS</p> <p>FACTORES AMBIENTALES</p> <p>ESCÁNERES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ENERGY STAR</p> <p>TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO: DE 15 A 35 °C (DE 59 A 95 °F); HUMEDAD DE FUNCIONAMIENTO: DEL 15 % AL 80 % DE HUMEDAD RELATIVA</p> <p>RUIDO ACÚSTICO (NIVEL DE PRESIÓN SONORA EN POSICIÓN DE OPERADOR)</p> <p>APAGADO O EN MODO LISTO: <30 dB (A) EN FUNCIONAMIENTO: <60 dB(A); SOLO i3500: <66 dB(A).</p> <p>GARANTÍA 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, EN CASO DE FALLA DE CUALQUIER TIPO DE COMPONENTE DEL EQUIPO, SOSTIC, S.A. DE C.V. SERÁ RESPONSABLE DE ENVÍAR A REPARACIÓN O CAMBIARLO SEGÚN SEA NECESARIO Y LA ENTREGA DE LA REPOSICIÓN DEL EQUIPO SERÁ DENTRO DE LOS 7 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER REPORTADO LA FALLA.</p>	
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$128,180.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)</p>		SUB TOTAL	\$110,500.00
		I.V.A.	\$17,680.00
		GRAN TOTAL	\$128,180.00

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$110,500.00 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$17,680.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$128,180.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” a más tardar el día 07 de noviembre del 2019, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”; apegándose a lo establecido en los anexos del presente contrato.

“**Los Bienes**” deberán entregarse en buenas condiciones, conforme a lo solicitado, en las oficinas de la Dirección General del Registro Civil del Estado de Aguascalientes, Edificio de Palacio de Justicia, Avenida Adolfo López Mateos Oriente, esquina con Avenida Héroe de Nacozari, Colonia San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de las 08:00 a las 15:00 horas.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**”, en buenas condiciones, funcionando y de acuerdo a cada una de las características técnicas requeridas.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran en los anexos del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir **“Los Bienes”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5° de **“La Ley”**, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Mtra. Blanca Haydee Hernández Gallardo**, en su carácter de **Directora General Administrativa** de **“El Ente Requiere”**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de **“La Ley”**, dicha servidora pública en coordinación con la **Lic. Carmen Lucía Franco Ruiz Esparza**, en su carácter de **Directora General del Registro Civil**, de **“El Ente Requiere”** o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que **“Los Bienes”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Las servidoras públicas señaladas en la presente cláusula serán las encargadas de verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 54 de **“La Ley”**.

Der ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requiere”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 51 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“El Ente Requiere”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de **“Los Bienes”**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”. 32

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.

Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” por el período de doce meses a partir de la fecha de entrega y a entera satisfacción de las servidoras públicas señaladas en cláusula cuarta del presente instrumento.

Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “Los Bienes”, “El Proveedor” queda obligado a enviarlo a reparación o reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo de 7 días hábiles, a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a las garantías aquí pactadas, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de las mismas, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción II, 49 fracción III y 55 segundo párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 48 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 215/2019-IF-SEGGOB

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 46 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**”, y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

"El Proveedor" se obliga a defender a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requiere"** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiere"** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiere"** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiere"** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **"El Proveedor"** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **"La SAE"** y/o de **"El Ente Requiere"**, con o sin intervención de **"El Proveedor"**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiere"**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, **"El Proveedor"** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiere"**, sujeto a que previamente se haya notificado a **"El Proveedor"** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de **"La Ley"**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **"Los Bienes"**, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **"El Proveedor"** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **"La SAE"** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de **"La Ley"** y 80 del Reglamento de **"La Ley"**, **"La SAE"** a solicitud de **"El Ente Requiere"** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **"Los Bienes"** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **"El Ente Requiere"** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de **"Los Bienes"**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí.

También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requirente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requirente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el 53 primer párrafo de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava, inciso b) de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 52, cuarto párrafo de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-901004997-E9-2019, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia y las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones que forman parte integral de la convocatoria.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 215/2019-IF-SEGGOB

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “**La Ley**”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “**La Ley**”.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 24 de octubre del 2019.

Por “La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”

C. DAVID MARTÍNEZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE
SOSTIC, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

MTRA. BLANCA HAYDEE HERNÁNDEZ GALLARDO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. CARMEN LUCÍA FRANCO RUÍZ ESPARZA
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto
por la fracción XIII del artículo 18 del Reglamento
Interior de la Secretaría de Administración



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 215/2019-IF-SEGGOB

ANEXO



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA NACIONAL
 NUMERO IA-901004997-E9-2019, NÚMERO INTERNO DGAD-IF-03-19
 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, PERIFÉRICOS Y UNIDAD MÓVIL
 REQUERIDO POR SEGGOB PARA LA DGRC

ANEXO J
 DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Aguascalientes, Ags., a 16 de octubre de 2019.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO IA-901004997-E9-2019

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

PRESENTE.

PART	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	2	Pieza	<p>Scanner marca Kodak modelo I3200 Los scanners Kodak de la serie i3000 están construidos especialmente para brindar un rendimiento constante y minimizar el tiempo de inactividad en su oficina. Están equipados con una impresionante funcionalidad de procesamiento de imágenes para la incorporación de lotes de información, y protección inteligente de documentos para defenderse contra documentos dañados y datos perdidos.</p> <p>Especificaciones Técnicas:</p> <p>TECNOLOGÍA DE DIGITALIZACIÓN CCD DOBLE; PROFUNDIDAD DE SALIDA EN ESCALA DE GRISES DE 256 NIVELES (8 BITS); PROFUNDIDAD DE CAPTURA A COLOR DE 48 BITS (16 X 3); PROFUNDIDAD DE SALIDA A COLOR DE 24 BITS (8 X 3)</p> <p>RESOLUCIÓN ÓPTICA 600 DPI RESOLUCIÓN DE SALIDA 100/150/200/240/250/300/400/500/1200 DPI ILUMINACIÓN LED DOBLE PANEL DE CONTROL DEL OPERADOR PANTALLA GRÁFICA LCD CON CUATRO BOTONES DE CONTROL DEL OPERADOR</p> <p>TAMAÑO MÍNIMO DEL DOCUMENTO ALIMENTACIÓN AUTOMÁTICA: A3 ALIMENTACIÓN MANUAL: 305 MM (12 PULG.)/50 MM (2 PULG.)</p> <p>LONGITUD MÁXIMA/MÍNIMA DEL DOCUMENTO ALIMENTACIÓN AUTOMÁTICA: 863,6 MM (34 PULG.)/63,5 MM (2,5 PULG.) ALIMENTACIÓN MANUAL: 863,6 MM (34 PULG.)/50 MM (2 PULG.) (SOLO SALIDA POSTERIOR)</p> <p>MODO DE DOCUMENTOS LARGOS: 4,1 METROS (160 PULG.) DE LONGITUD MÁXIMA GROSOR Y PESO DEL PAPEL DE 34 A 413 G/M2</p> <p>ALIMENTADOR/ELEVADOR I3200/I3250/I3300/I3400/I3450: HASTA 250 HOJAS DE PAPEL DE 80 G/M2; I3500: HASTA 300 HOJAS DE PAPEL DE 80 G/M2</p> <p>CONECTIVIDAD ESCOMPATIBLE CON USB 2.0 Y USB 3.0</p>

SOSTIC, S.A. DE C.V. JUAN PABLO II NO. 218 NORTE COL. SAN JERÓNIMO 2 DA SECC. LEÓN GTO. SOS1309231S9 pag.1

Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75 | León, Gto. +52 (477) 763 12 06 | Cd. de México +52 (55) 5919 13 59 | Querétaro, Qro. +52 (442) 721 33 17



CMMISVC / 2

www.sostic.com.mx



contacto@sostic.com.mx

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 215/2019-IF-SEGGOB



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA NACIONAL
NÚMERO IA-90100497-E9-2019, NÚMERO INTERNO OGAD-IF-03-19
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y UNIDAD MÓVIL
REQUERIDO POR SEGGOB PARA LA DGRC

52

			SOFTWARE ESTÁNDAR INCLUIDO CON WINDOWS: CONTROLADORES TWAIN, ISIS Y WIA; ALARIS SMART TOUCH Y ALARIS CAPTURE PRO SOFTWARE LIMITED EDITION ES A TRAVÉS DE DESCARGA POR INTERNET LECTURA DE CÓDIGOS DE BARRAS UNO POR PÁGINA: INTERLEAVED 2 OF 5, CODE 3 OF 9, CODE 128, CODABAR, UPC-A, UPC-E, EAN-13, EAN-8, PDF417 FUNCIONES DEL ESCÁNER LECTURA DE CÓDIGOS DE BARRAS; DIGITALIZACIÓN PERFECT PAGE; ITHRESHOLDING; PROCESAMIENTO POR UMBRAL DE ADAPTACIÓN; ENDEREZAMIENTO; RECorte AUTOMÁTICO, RECorte RELATIVO; RECorte AGRESIVO; OMISIÓN ELECTRÓNICA DE COLOR; DIGITALIZACIÓN DUAL-STREAM, AJUSTE INTERACTIVO DE COLOR, BRILLO Y CONTRASTE; ORIENTACIÓN AUTOMÁTICA; DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE COLOR; SUAVIZADO INTELIGENTE DE COLOR DE FONDO; RELLENO INTELIGENTE DE BORDES DE IMAGEN; FUSIÓN DE IMÁGENES; DETECCIÓN DE PÁGINAS EN BLANCO BASADA EN CONTENIDO; FILTRO DE RAYAS; RELLENO DE ORIFICIOS DE IMAGEN; FILTRO DE NITIDEZ; BRILLO AUTOMÁTICO; MODO DE DOCUMENTOS ESPECIALES; MODO DE DIGITALIZACIÓN CONTINUA; ALTERNANCIA DE PARCHES; RECorte AUTOMÁTICO DE FOTOS; IMÁGENES BITONALES SEGMENTADAS FORMATOS DE ARCHIVO DE SALIDA TIFF DE UNA O VARIAS PÁGINAS, JPEG, RTF, BMP, PDF, PDF CON CAPACIDAD DE BÚSQUEDA REQUISITOS ELÉCTRICOS 100-240 V (INTERNACIONAL), 50/60 HZ CONSUMO DE ENERGÍA APAGADO: <0,5 VATIOS; EN FUNCIONAMIENTO: <49 VATIOS; EN SUSPENSIÓN: <2,8 VATIOS FACTORES AMBIENTALES ESCÁNERES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ENERGY STARTEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO: DE 15 A 35 °C (DE 59 A 95 °F); HUMEDAD DE FUNCIONAMIENTO: DEL 15 % AL 80 % DE HUMEDAD RELATIVA RUIDO ACÚSTICO (NIVEL DE PRESIÓN SONORA EN POSICIÓN DE OPERADOR) APAGADO O EN MODO LISTO: <30 DB (A) EN FUNCIONAMIENTO: <60 DB(A); SOLO I3500: <66 DB(A).				
2	1	Pieza	<p>GARANTIA:12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, EN CASO DE FALLA DE CUALQUIER TIPO DE COMPONENTE DEL EQUIPO, SOSTIC SA. DE CV. SERÁ RESPONSABLE DE ENVIAR A REPARACIÓN O CAMBIARLO SEGÚN SEA NECESARIO Y LA ENTREGA DE LA REPOSICIÓN DEL EQUIPO SERÁ DENTRO DE LOS 7 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER REPORTADO LA FALLA.</p> <p>Impresora Braille marca Everest D modelo Everest V5 Con flexibilidad ajustable del alimentador, la Everest-d puede imprimir en casi cualquier tipo de papel Braille, tarjetas de negocios, etiquetas y hojas plásticas. Su exclusivo alimentador de hojas sueltas hace de ella unas de las más populares impresoras Braille. • 400 páginas/hora en papel A4 • Alta resolución en gráficos táctil • Impresión de folletos automática • Usuario puede elegir el tamaño del papel • Imprime por dispositivos portables</p> <p>Especificaciones Técnicas:</p> <p>Braille</p> <table> <tr> <td>Velocidad de Impresión</td> <td>100 cps</td> </tr> <tr> <td>Impresión de un solo lado</td> <td>si</td> </tr> </table>	Velocidad de Impresión	100 cps	Impresión de un solo lado	si
Velocidad de Impresión	100 cps						
Impresión de un solo lado	si						

SOSTIC, S.A. DE C.V. JUAN PABLO II NO. 218 NORTE COL. SAN JERÓNIMO 2 DA SECC. LEÓN GTO. SOS130923159 pag.2

Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75 | León, Gto. +52 (477) 763 12 05 | Cd. de México, D.F. +52 (55) 5919 13 59 | Querétaro, Qro. +52 (442) 721 33 17



www.sostic.com.mx



Sostic Oficial



contacto@sostic.com.mx



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 215/2019-IF-SEGGOB



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA NACIONAL
NÚMERO IA-901004997-E9-2019, NÚMERO INTERNO DGAD-IF-03-19
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y UNIDAD MÓVIL
REQUERIDO POR SEGGOB PARA LA DGRC**

	Impresión de los dos lados	si
	Impresión Vertical (Folleto)	si
	Espacio entre líneas ajustable	si
	Fuente Braille	2.2, 2.5, 3.2 mm
	Alta resolución táctil	50 dpi
	Método de formación	13 martillos/yunque
	Información adicional mm fuente) disponible	Inter punto (standard Braille) y la interlinea (2.2
	SOFTWARE TRADUCTOR BRAILLE "DUXBURY".	
	Comunicación	
	USB	si
	Memoria USB	si
	Red de Wi-Fi	si
	Bluetooth	si
	Soporte para dispositivos móviles	si
	Controlador para impresora para Windows	si
	Controlador para impresora para Mac	si
	Controlador para impresora para Linux	si
	Web interfaz	si
	Actualización de firmware libre	si
	Soporte idB	si
	Eléctrica	
	Tensión	100-240 V AC
	Potencia max	140 W
	Potencia de espera	5 W
	Alimentación ecológica	0.05 W
	Fuente de alimentación conmutada	si
	Mediciones	
	Altura	45 cm (17.72 in)
	Ancho	56 cm (22.05 in)
	Profundidad	18 cm (7.09 in)
	Volumen neto	45.36 dm3 (1.6 ft3)
	Peso neto	12 kg (26.4 lbs)
	Nivel de ruido	80 dB(A)
	Nivel de ruido con protección acústica	60 dB(A)
	Papel	
	Tractor de Alimentación	no
	Alimentador de hojas sueltas	si
	Rollo de papel	no
	Capacidad del alimentador	50 páginas

SOSTIC, S.A. DE C.V. JUAN PABLO II NO. 218 NORTE COL. SAN JERONIMO 2 DA SECC. LEON GTO. SOS1309231S9 pag.3

Aguascalientes, Ags. +52 (449) 74 74 75 León, Gto. +52 (477) 763 12 06 Cd. de México, D.F. +52 (55) 5919 13 59 Monterrey, Cdo. +52 (442) 771 23 12



CMMISVC /2

www.sostic.com.mx



Postle Official

 contacto@estatic.com.mx



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 215/2019-IF-SEGGOB



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA NACIONAL
NÚMERO IA-901004997-E9-2019, NÚMERO INTERNO OGAD-IF-03-19
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, PERIFÉRICOS Y UNIDAD MÓVIL
REQUERIDO POR SEGGOB PARA LA DGRC

Grosor del papel	120-180 g/m2(80-110 lbs)
Ancho del papel	132-297 mm (0.5"-11.7")
Longitud del papel	255-590 mm (10"-23.2")
Tamaño de papel ajustable	si
Tamaño de papel fijos	no
GARANTIA: 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, EN CASO DE FALLA DE CUALQUIER TIPO DE COMPONENTE DEL EQUIPO, SOSOTIC SA. DE CV. SERÁ RESPONSABLE DE ENVIAR A REPARACIÓN O CAMBIARLO SEGÚN SEA NECESARIO Y LA ENTREGA DE LA REPOSICIÓN DEL EQUIPO SERÁ DENTRO DE LOS 7 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER REPORTADO LA FALLA.	

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación

David Martínez Flores
Representante Legal
SOSTIC, S.A. DE C.V.

SOSTIC, S.A. DE C.V. JUAN PABLO II NO. 218 NORTE COL. SAN JERÓNIMO 2 DA SECC. LEÓN GTO. SOS130923159 pag.4

Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75 Leon, Gto. +52 (477) 763 12 06 Cd. de México: +52 (55) 5919 13 69 Querétaro, Qro. +52 (442) 721 39 17

CMMISVC /2

www.sostic.com.mx



Sostic Oficial



contacto@sostic.com.mx



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO IA-901004997-E9-2019. NÚMERO INTERNO OGAD-IF-03-19
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y UNIDAD MÓVIL
REQUERIDO POR SEGGOB PARA LA DGRC

**ANEXO K
PROPUESTA ECONÓMICA**

Aguascalientes, Ags., a 16 de octubre de 2019.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-901004997-E9-2019

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	2	Pieza	SCÁNNER MARCA KODAK MODELO I3200	\$55,250.00	\$110,500.00	\$17,680.00	\$128,180.00
2.-	1	Pieza	IMPRESORA BRAILLE MARCA EVEREST D MODELO V5 INTERPUNTO	\$120,825.00	\$120,825.00	\$19,332.00	\$140,157.00
3.-				NO OFERTO			
4.-				NO OFERTO			
5.-				NO OFERTO			
6.-				NO OFERTO			
GRAN TOTAL:				\$231,325.00	\$37,012.00		\$268,337.00

(DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Tiempo de entrega:	21 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.
Tiempo de Reposición:	7 días hábiles contados a partir de la comunicación de la falla o defecto, la que puede ser por escrito o a través de los medios electrónicos autorizados (fax y/o correo electrónico).

SOSTIC, S.A. DE C.V. JUAN PABLO II NO. 218 NORTE COL. SAN JERONIMO 2 DA SECC. LEON GTO. SOS130923159 pag.1

Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75 Leon, Gto. +52 (477) 763 12 06 C.P. De Mexico. +52 (55) 5919 13 59 Querétaro, Qro. +52 (442) 72133 17



www.sostic.com.mx

Sostic Oficial

contacto@sostic.com.mx



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA NACIONAL
NUMERO IA-981004997-E9-2019. NÚMERO INTERNO DGAD-IF-03-19
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, PERIFÉRICOS Y UNIDAD MÓVIL
REQUERIDO POR SEGGOB PARA LA DGRC

✓ 2

Lugar de entrega:	En las Instalaciones de la Dirección General del Registro Civil del Estado ubicada en Avenida Adolfo López Mateos oriente esquina con Avenida Héroe de Nacozari S/N, Colonia San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags
Garantía de los bienes:	GARANTIA: 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA.
Vigencia de la oferta:	LOS PRECIOS DE LOS BIENES OFERTADOS TENDRÁN VIGENCIA A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación

David Martínez Flores
Representante Legal
SOSTIC, S.A. DE C.V.

SOSTIC, S.A. DE C.V. JUAN PABLO II NO. 218 NORTE COL. SAN JERÓNIMO 2 DA SECC. LEÓN GTO. SOS130923159

pag.2

Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75 Lecumberri, D.F. +52 (477) 763 12 06 Cd. de México +52 (55) 5919 13 59 Monterrey, Qro. +52 (442) 721 33 17

 CMMISVC / 2

www.sostic.com.mx



Sostic Oficial contacto@sostic.com.mx